



20212000606021

Radicado No.: **20212000606021**

Fecha: **2021-09-21**

200 - DIRECCION DE MIGRACION COLOMBIA

Doctor,

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretario General

Cámara de Representantes

Congreso de la República

secretaria.general@camara.gov.co

Cuidad

Referencia: Cuestionario Proposición 096 aprobada en la Plenaria de la Cámara de Representantes

Respetado Secretario General,

Cordial saludo. De manera atenta, en virtud del cuestionario establecido para la UAE - Migración Colombia en la Proposición 096 de 2021 aprobada por la Plenaria de la Cámara de Representantes, y en el marco de las competencias legales y misionales como Autoridad Migratoria, nos permitimos dar respuesta a los citados interrogantes:

1. ¿Cómo se están abordando las necesidades que surgen de los procesos migratorios?

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en virtud del Decreto 4062 de 2011, y en ejercicio de las funciones de vigilancia, control migratorio y extranjería del Estado colombiano, ha venido adelantando las gestiones pertinentes para abordar las necesidades actuales derivadas de los fenómenos migratorios que se presentan en todo el territorio nacional, incluida la ciudad de Bogotá.

En ese sentido, el Gobierno Nacional a través de Migración Colombia ha implementado diversas estrategias para la atención del fenómeno migratorio proveniente de Venezuela, debido a su magnitud y crecimiento en los últimos años. Los esfuerzos iniciales comenzaron en el año 2017 con la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para aquellos migrantes que tenían la intención de establecerse en nuestro país; al término de la medida se habían acogido cerca de 800.000 venezolanos. No obstante lo anterior, en vista de la necesidad de adoptar medidas a largo plazo, evitar la irregularidad de los migrantes en nuestro país como consecuencia de la dificultad para documentarse en su país de origen, así como, en búsqueda de orientar el enfoque hacia la promoción de una inclusión efectiva de esta población, el Gobierno Nacional expidió en el mes de marzo de 2021 el Decreto 216 de 2021, por medio del cual se adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos - ETPV, como una herramienta de flexibilización migratoria que le permite a esta población desarrollar labores en el territorio colombiano, acceder a la oferta institucional pública y privada, y al mismo tiempo, le permite a la autoridad migratoria y al Gobierno Nacional recaudar información para el diseño y formulación de políticas públicas adecuadas a las necesidades de dicha población.

Es importante señalar en este punto que, para el 31 de enero de 2021, en Colombia se estimaba que permanecían en territorio nacional un total de 1'742.927 migrantes venezolanos, siendo 759.584 Regulares y 983.343 irregulares, y de los cuales el 19.55% se encontraba en Bogotá. Con base en estas cifras, teniendo



Oficina Asesora Jurídica Teléfono: 511 1150 Ext. 5011 noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454



@migracioncol • Migracion Col • migracioncol

www.migracioncolombia.gov.co

AGDF.09 (v1)



como antecedente el CONPES 3950 de 2018, se inició el proceso de regularización migratoria de la población venezolana en Colombia a través del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

El ETPV, se compone del Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y la solicitud del Permiso por Protección Temporal (PPT), los cuales se desarrollan a través de las fases establecidas para tal fin según se expondrá a continuación.

A partir del 5 de mayo de 2021 se dio inicio a la etapa del Pre Registro virtual, el cual incluye la recolección de datos biográficos y el diligenciamiento de una Encuesta socio económica, que facilitará al Gobierno Nacional emprender acciones para la atención de esta población.

Posterior a dicha fase, se adelanta para cada uno de los migrantes venezolanos debidamente inscritos en el RUMV y mayores de 7 años, el Registro Biométrico Presencial (toma de huellas y fotografía), con el cual se culmina el proceso de solicitud de los ciudadanos venezolanos para acogerse a la medida del Estatuto. Este enrolamiento biométrico inició el día 1 de septiembre, cumpliéndose así el cronograma establecido por la Entidad. Cabe resaltar, además, que el Registro Biométrico se ha venido adelantando de manera gratuita, y se ha ampliando la capacidad y cobertura de la Entidad a través de Puntos Visibles en las principales ciudades del país, con un sistema de agendamiento previo que facilitar el orden en el proceso.

En la ciudad de Bogotá se han dispuesto 15 Puntos Visibles, ubicados en CADES y SuperCADES, donde se han Pre - registrado un total de 253.326 nacionales venezolanos y se han registrado biométricamente 28.224 de ellos; por medio de los 21 equipos de enrolamiento, distribuidos entre los distintos Puntos. Es decir, a la fecha se ha logrado que el 74% de la población venezolana estimada en Bogotá se registre en el RUMV. Lo anterior evidencia no solo la receptividad de la medida entre la población migrante, sino además la facilitación en el acceso que ha ofrecido la Autoridad Migratoria para que la herramienta esté al alcance de todos.

En el marco de la Campaña Visibles, se presenta el proceso con sus fases correspondiente y la manera como los migrantes venezolanos se pueden acoger al mismo.

MIGRACIÓN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASÍ PUEDES ACOGERTE AL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN PARA MIGRANTES VENEZOLANOS

1. PROCESO EN LÍNEA
RUMV
REALIZA EL REGISTRO Y DILIGENCIA LA ENCUESTA SOCIOECONÓMICA

2. AGENDA TU CITA
REALIZA EL AGENDAMIENTO DE TU REGISTRO BIOMÉTRICO

3. REALIZA EL REGISTRO EN LA FECHA Y LUGAR AGENDADO
BIOMÉTRICO IDENTIFICACIÓN DIGITAL

4. SOLICITA TU PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

#HAZTE VISIBLE
ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Fuente: Oficina Comunicaciones Migración Colombia

Oficina Asesora Jurídica Teléfono: 511 1150 Ext. 5011 noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454

@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

AGDF.09 (v1)



SC-CER574562



Adicionalmente, es menester señalar que, a través de los procesos de regularización migratoria, el Gobierno Nacional está actuando en procura de prevenir situaciones de vulnerabilidad asociadas a la irregularidad migratoria, beneficiando así no solo a la población migrante sino también a la población receptora. Entre ello se destacan los siguientes:

Riesgos de la no regularización de migrantes

Situaciones de vulnerabilidad asociadas al migrante irregular

- Exposición a situaciones de vulneración de los derechos fundamentales y humanos, así como victimización de violencia sexual o basada en género.
- Discriminación y xenofobia.
- Precarización y explotación laboral
- Exposición a hechos delictivos y situaciones proclives al delito.
- Posible incremento de criminalidad por falta de oportunidad laboral y acceso a servicios básicos.
- Migrantes expuestos a la trata y tráfico de personas y delitos conexos.
- Desintegración de los grupos familiares.
- Difícil acceso a condiciones básicas de calidad de vida.
- Dificultades en los procesos de aculturación, integración y asimilación

Afectación al país receptor

Desplazamiento de la oferta del trabajo, que implica reducción en salarios y disminución en el empleo de trabajadores nativos.

La irregularidad implica disminución en aportes de los migrantes a la economía (remesas, contribuciones tributarias, parafiscales, etc.)

Falta de insumos para generar política pública orientada a la integración y asimilación de migrantes.

No regularizar dificulta la identificación y judicialización

Disyuntiva en aplicación de política migratoria y la garantía de los derechos humanos

No obstante, por otra parte, es importante resaltar que las acciones de Migración Colombia en materia de verificación migratoria se han venido realizando de manera permanente y consistente con el desafío que implica una importante cantidad de ciudadanos extranjeros en los distintos puntos del territorio nacional. Para ello, desde el año 2018 se creó el Grupo Especial Migratorio – GEM, como un esquema inter-agencial para que a través de operativos de verificación en compañía de la Policía Nacional, la DIAN y el ICBF, principalmente, se verifique no solo la situación migratoria de quienes se encuentran en espacio público, establecimientos de comercio, hoteles, entre otros, sino además para emprender acciones oportunas orientadas a la protección de población vulnerable como son los Niños, Niñas y Adolescentes a través de las actividades propias del ICBF; y de igual manera, por ejemplo, se para procurar la recuperación del espacio público cuando éste es ocupado por población migrante.

A continuación, se presentan las cifras de procedimientos de verificación realizados por parte del Grupo de Verificaciones de la Regional Andina en los años 2020 y 2021.





1. Procedimientos GEM y NO GEM

Procedimientos	2020	2021	Total
Propios (NO GEM)	3.141	1.943	5.084
GEM	3.531	1.405	4.936
Total	6.672	3.348	10.020

Fuente: Subdirección Verificación Migratoria. Corte: 01 de enero 2020/ 17 de septiembre 2021

2. # Verificaciones según tipo

GEM y NO GEM	Tipo de verificación	2020	2021	Total
NO GEM	Terminales de transporte	554	1.942	2.496
	Espacio público	1.431		1.431
	Alertas Covid	1.042		1.042
	Sector Comercial	112		112
	Sector Educativo	1	1	2
	Controles Viales	1		1
	Total, No GEM	3.141	1.943	5.084
GEM	Espacio público	3.470	1396	4866
	Sector Hotelero	29		29
	Sector Comercial	22		22
	Terminales de transporte	10	9	19
	Total, GEM	3.531	1.405	4.936
Total	6.672	3.348	10.020	

Fuente: Subdirección Verificación Migratoria. Corte: 01 de enero 2020/ 17 de septiembre 2021

Se resalta que, durante el periodo 2020-2021, en trabajo coordinado con las autoridades competentes de orden nacional y distrital, se han realizado procedimientos de verificación migratoria en 19 de las 20 localidades del Distrito Capital de Bogotá, exceptuando Sumapaz.

De igual manera, en uso de las facultades legales que ostenta la autoridad migratoria, se han adelantado procesos sancionatorios contra ciudadanos venezolanos que han infringido la normatividad vigente en Colombia en materia migratoria, con las siguientes estadísticas a resaltar:

3. Medidas Administrativas Migratorias

Año	Deportación	Expulsión	Económicas	Total
2020	25	883	1.659	2.567
2021	2	432	2.283	2.717
Total	27	1.315	3.942	5.284

Fuente: Subdirección Verificación Migratoria. Corte: 01 de enero 2020/ 31 de agosto 2021





2. ¿Cuál es el procedimiento adoptado cuando un migrante incurre en una conducta punible en territorio nacional?

En primer lugar, cualquier persona que cometa un delito, independientemente de que se trate de un nacional o extranjero, deberá ser procesado y judicializado de acuerdo con las leyes vigentes a través de las autoridades competentes, es decir el CTI, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.

Por su parte, respecto a la imposición de medidas migratorias como la deportación o la expulsión, se debe tener presente que éstas son consecuencia de un procedimiento administrativo sancionatorio, el cual se debe desarrollar con la ritualidad y las etapas propias del debido proceso, expidiendo una resolución motivada y frente a la cual proceden los recursos administrativos. Por lo tanto, en Colombia, tanto la deportación como la expulsión son decisiones de carácter administrativo, y no pueden ser consideradas un mecanismo alterno o subrogado penal. Así las cosas, únicamente se relacionan con las medidas penales en los casos en que un Juez de la República impone como condena la pena accesoria de expulsión, momento en el cual Migración Colombia da curso a la medida en cumplimiento de una orden judicial.

Finalmente, una vez en firme la sanción administrativa, en principio, el ciudadano que sea objeto de una medida de deportación o expulsión será devuelto al país de su nacionalidad. Sin embargo, por razones de seguridad, en caso de que el extranjero corra algún riesgo o peligro en ese territorio podrá ser enviado al país de su último domicilio o al país por el cual realizó el ingreso a Colombia.

individualización de extranjeros no documentados

Debido al alto flujo de migrantes indocumentados, y quienes en muchos casos utilizan la imposibilidad de identificación para aprovecharse de las garantías constitucionales y evadir el control de las autoridades y procesos de judicialización, resulta válido, de manera excepcional y por única vez que mediante el registro (toma de huellas y fotografía), la autoridad migratoria en ejercicio de sus funciones legales, gestione la individualización con el fin de prevenir errores judiciales o administrativos.

De conformidad con lo anterior Migración Colombia implementó el “*Procedimiento de individualización para extranjeros no documentados*”, para brindar el apoyo que otras autoridades que así lo requieran en el marco de sus facultades legales. Este procedimiento se realiza garantizando el cumplimiento de la Ley y el respeto de los derechos humanos con las siguientes características:

- Opera en instalaciones propias o en aquellos espacios gestionados por las alcaldías o gobernaciones.
- Aplica en procedimientos de individualización.
- No hay custodia por parte de Migración Colombia.

Para el año 2019, Migración Colombia crea el Proceso para la Atención de Extranjeros en Situación Jurídica Especial, el cual adjunto al presente correo y que permitiría la individualización del ciudadano extranjero en aquellos casos en que las autoridades así lo requieran. Entre 2020 y 2021, en la ciudad de Bogotá, la Regional Andina ha realizado el proceso de individualización de 630 ciudadanos extranjeros, 43% de ellos en los primeros 8 meses de 2021.

Vale la pena recordar que el proceso de individualización se adelanta a solicitud de la autoridad competente, quien debe poner al extranjero a disposición de la autoridad migratoria, con el fin de realizar el proceso respectivo.





3. ¿Cuál es el registro de delitos cometidos por migrantes en el territorio nacional?

Debido a la naturaleza del asunto se dio traslado del presente interrogante a la Policía Nacional por medio del oficio radicado 20212200602771 con fecha del 20 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA
Secretario General y Director General (E)

Revisó: Eduardo Llaña – Secretario Privado

Proyectó: Angélica Varón - Abogada Contratista OAJ

Subdirección de Verificaciones Migratorias
Dirección Regional Andina